



En el ejercicio inmediato siguiente	el 70%
En el segundo ejercicio	el 60%
En el tercer y cuarto ejercicio	el 50%

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

6. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. Los programas y proyectos de inversión a que se refiere este apartado son los que se determinan en el anexo de inversiones del presupuesto.

No son aplicables los límites establecidos en esta Base y en la normativa de gastos plurianuales, a aquellos gastos que soporten nombramientos de funcionarios y contrataciones de personal laboral cuya duración exceda de un ejercicio presupuestario, considerándose permitidos en función de la modalidad de nombramiento o contrato laboral.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.

BASE 33. De las subvenciones y premios.

A. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Para mejorar la eficacia, se prevé en el artículo 8 de la ley 38/2003, general de subvenciones que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como *instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Objeto

Concesión de subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.



La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2024 a 2026 contienen en los siguientes apartados, con las siguientes características:

- Objetos de colaboración: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Destinatarios a los que van dirigidas: El grupo de beneficiarios o entidad que podrá recibir la ayuda.
- Modalidad de concesión aplicable: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión: concurrencia competitiva o concesión directa.
- Aplicación presupuestaria: Código presupuestario donde se recoge la subvención.
- Importe económico: Referido a la consignación prevista para cada subvención.

Líneas de actuación

- Fomento del Deporte:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
 - b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo y otros gastos para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.
 - c) Plazo necesario para su consecución: 2024-2026.
 - d) Costes previsibles: 40.000 euros mediante convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la aplicación presupuestaria "1902/3411/48005 SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS."
 - e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
 - f) Plan de acción: Incrementar las actividades deportivas en el término municipal.
- Subvenciones nominativas para el fomento de las actividades de varios ámbitos que redunden en el interés municipal y vecinal. Se prevén una serie de subvenciones a colectivos que realizan actividades de interés general en estos ámbitos financiadas con fondos municipales. El listado es el siguiente:



DESTINATARIOS	CIF	MODALIDAD DE CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PRES. 2024 (EN EUROS)
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	NOMINATIVA	Gastos necesarios para fomentar la labor educativa de las personas mayores	0702/3261/48901	10.000,00
FUNDACIÓN VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	G18547091	NOMINATIVA	Programas de reinserción social	0606/2313/48903	6.000,00
ASOCIACION BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	G18076034	NOMINATIVA	Contribuir con los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Albergue y comedor social	0602/2310/48902	35.000,00
AGRUP. DE COFRADIAS SEMANA SANTA	G18258574	NOMINATIVA	Gastos derivados de la organización y desarrollo de la Semana Santa así como de cuantas actividades y actos se organicen vinculados a este fin (Presentación Cartel oficial, Feriarco, Vía Crucis, Pregón, Concursos, Exposiciones, Retransmisiones audiovisuales, Semana Santa, etc, así como la organización de la procesión del Corpus Christi), y los gastos propios de la gestión de la Agrupación de Hermandades y Cofradías (tales como los gastos correspondientes a mantenimiento de la página web, mantenimiento de la sede de la agrupación, gastos de gestión, etc.)	2902/3381/48908	29.000,00
AGRUP. DE COFRADIAS SEMANA SANTA	G18258575	NOMINATIVA	Adquisición estandarte o bacalá, como insignia distintiva de la Agrupación de Hermandades y Cofradías para representación de esta en todos los actos oficiales de la misma, y elementos e infraestructura necesaria para el montaje y ornamento de la carrera oficial.	2902/3381/78908	5.000,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS TABLONES	G18102137	NOMINATIVA	Ayuda economía para la difusión y conservación de nuestras tradiciones a través del Belén Viviente de Los Tablones	1302/9241/48907	3.000,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	V18417170	NOMINATIVA	Gastos de campañas de promoción del comercio motrileño	2602/4310/48906	10.000,00
CAMARA DE COMERCIO	Q1873002H	NOMINATIVA	Gastos de dinamización de actividades para el desarrollo productivo y comercial de Motril	2602/4310/48918	10.000,00



MUY ANTIGUA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	R1800820A	NOMINATIVA	Gastos derivados de la organización y celebración de los actos relacionados con la Patrona de la Ciudad, con motivo de las fiestas patronales	2902/3381/48903	7.000,00
ESCUELA DE TAUROMAQUIA	G19554211	NOMINATIVA	Gastos derivados de su actividad docente (transporte del ganado para clases prácticas, desplazamientos del alumnado en su enseñanza teórico-práctica, seguros de accidentes y responsabilidad civil de las clases prácticas impartidas y seguro de accidentes de la escuela, servicio de ambulancia, así como de cualquier otro derivado de su actuación docente)	2902/3381/48905	1.500,00
ASOCIACION AERONAUTICA ANDALUZA ORION	G18870709	NOMINATIVA	Gastos necesarios para la preparación y realización del Festival Aéreo Internacional de Motril	2202/4321/48916	16.500,00
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA COSTA TROPICAL	G186930510	NOMINATIVA	Gastos necesarios para la realización de actividades de promoción de empresas motrileñas	0101/4310/48919	6.000,00
TOTAL					139.000,00

B. SUBVENCIONES

Régimen jurídico.

El régimen de subvenciones así como los procedimientos para su concesión, pago y justificación se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES publicada en BOP de Granada de 28 de Junio de 2005, así como por lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de cada tipo de subvención.

Se considera subvención, a los efectos del art. 2 de la Ley 38/2003, toda disposición dineraria realizada por la administración local, a favor de las personas públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia municipal.

En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde, previa consignación presupuestaria para este fin y la tramitación del correspondiente expediente, al Alcalde-Presidente mediante Resolución de concesión o convenio, según el caso.

Procedimiento de concesión de las subvenciones

a) CONCESIÓN DIRECTA

Sólo aquellas que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación (Cuadro anteriormente expuesto) y excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente será la **Alcaldía**.

Las subvenciones nominativas podrán formalizarse por Convenio previo acuerdo del órgano competente. No obstante, bastará con Resolución de Alcaldía, si esta establece todos los extremos requeridos en la normativa en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de la entidad interesada en percibir la subvención.
- Presentación del programa de actividades que se desarrolle el beneficiario:
 - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención. Con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos.
 - Declaración de subvenciones recibidas o pendientes de percibir.
 - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Exmo. Ayuntamiento de Motril.
 - Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.

El Instructor del procedimiento será nombrado por el órgano concedente y realizará las actuaciones establecidas en el artículo 24 de la L.G.S.

En la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la consignación presupuestaria.



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Los Organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento podrán otorgar subvenciones cuando así se haya previsto en sus estatutos o en el reglamento del servicio que gestionen; en otro caso será necesaria la autorización de aquél.

b) REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Alcaldía procederá a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria, que tendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.



- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con la normativa reguladora en materia de procedimiento administrativo común.

Justificación

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, los documentos indicados en el art.72 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No obstante, **si la subvención no nominativa** es inferior a 800 euros, la justificación de la subvención podrá simplificarse con la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Pago

En cuanto al pago de la subvención, este se realizará según la forma prevista en las bases de la convocatoria.

C. ESPECIALIDADES. PREMIOS

Se establece un régimen especial para premios en metálico otorgados en concursos de cualquier tipo, que organice el Ayuntamiento, que deberán aprobarse por la Alcaldía, previa fiscalización de la Intervención Municipal. Este tipo de gasto será imputado a las aplicaciones presupuestarias de Capítulo IV de Transferencias Corrientes, debiendo acreditarse el gasto mediante Acta de los resultados del concurso. Las Bases